



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-MPSC

Huamachuco, Diciembre 22 del 2004.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en Sesión Ordinaria de fecha 15 del presente mes y año;

VISTO, el Oficio N° 123-2004-MDC/A, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curgos, mediante el cual alcanza el Plano Básico Urbano del Distrito de Curgos y, el Informe N° 068-2004-MPSC-Hco -DST/Catastro, del Responsable de Catastro de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, mediante el cual alcanza el Plano Básico Urbano del Distrito de Curgos en coordenadas UTM y superficie;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal el planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, con el nivel provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter Distrital;

Que, de conformidad con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico del suelo, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgo natural; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, dentro de este marco Jurídico en el presente año se ha requerido a las Municipalidades Distritales a fin de que alcancen su Plan Urbano Distrital, que es de su competencia exclusiva su aprobación, tal como lo señale el Inc. 3) Numeral 3.1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante Oficio N° 123-2004-MDC/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curgos, ha remitido a la Municipalidad Provincial el PLANO BASICO URBANO DEL DISTRITO DE CURGOS, el mismo que ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de fecha 14OCT2004, como parte del Plan Urbano del Distrito de Curgos;

Que, mediante el Informe N° 068-2003-MPSC-Hco/DST-Catastro, el responsable de la oficina de catastro de la Municipalidad Provincial, alcanza el PLANO BASICO URBANO DEL DISTRITO DE CURGOS, en coordenadas UTM y superficie, con un área total de Zona Urbana de 178 Hectáreas, encerrado dentro de siete vértices, con un perímetro de 5,281.91 metros lineales; siendo su punto Geodésico central en la pileta de la Plaza de Armas del Distrito, con 7° 51' 24" latitud sur y 77° 57' 27" longitud Oeste;

Estando a lo expuesto y a la necesidad de contar el Distrito de Curgos con un Plano Básico Urbano del Distrito, donde se determina las Areas Urbanas del Distrito, se hace necesario la calificación de dicho Plano como una zona urbana del Distrito de Curgos, parte del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión;

Que, es atribución del Concejo Municipal el aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial y el reconocimiento de las áreas urbanas;



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe del Responsable de Catastro de la División de Servicios Técnicos, en aplicación de los Artículos 9º, 73º y 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículos 8º y 10º del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en uso de las atribuciones municipales, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANO BASICO URBANO DEL DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION

Artículo Primero: Aprobar el Plano Básico Urbano del Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, como una parte del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión, el mismo que consta de 178 hectáreas, encerrados dentro de siete (7) vértices, con un perímetro de 5,281.91 metros lineales; siendo su punto Geodésico central en la Pileta de la Plaza de Armas del pueblo de Curgos, ubicado entre las Coordenadas 07º 51' 24" Latitud Sur y 77º 57' 27" Longitud Oeste, acorde al plano adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: **DISPONER** la inscripción del Plano Básico Urbano de Curgos, a que se hace mención en el artículo precedente como una zona urbana, ante la Oficina Registral de la Ciudad de Huamachuco, conforme al procedimiento regular establecido.

Artículo Tercero: Encargar a la División de Servicios Técnicos los trámites concernientes al cumplimiento de la presente, así como a las unidades orgánicas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y Secretaría General su publicación en el Diario Oficial el Peruano, dentro de los plazos que establece la Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



ORIGINAL FIRMADO

Dr. Héctor Rodríguez Barboza
ALCALDE